

12757 *ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 264/1991, promovido por don Francisco Pérez del Palomar Aranzubia.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Pérez del Palomar Aranzubia, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 21 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 11 de abril de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero. Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Francisco Pérez del Palomar Aranzubia contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de abril y 21 de octubre de 1988, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación sobre las incompatibilidades de las actividades públicas allí acordadas.

Segundo. No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12758 *ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 712/1993, promovido por don Manuel López Corredoira.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1993 en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel López Corredoira, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de mayo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 11 de enero de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Daniel Pereiro Cachaza, en representación de don Manuel López Corredoira, contra Resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas de 5 de mayo de 1993 que desestimó el recurso de alzada contra resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 11 de enero de 1993 que estimó parcialmente la reclamación por importe de 41.516 pesetas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

12759 *ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 702/1991, promovido por don Valentín Sánchez Alvarez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 702/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Valentín Sánchez Alvarez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 21 de diciembre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, número 702/1991, interpuesto por la representación procesal de don Valentín Sánchez Alvarez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de diciembre de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, la cual confirmamos por ser, en los extremos examinados, conforme al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra sentencia, contra la que no cabe recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

12760 *ORDEN de 13 de mayo de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre un conjunto de tres aplicaciones de bronce de cofre en forma ojival, en subasta celebrada el día 12 de mayo de 1994.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Tarkis», en Madrid, el día 12 de mayo de 1994, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 481: Conjunto de tres aplicaciones de bronce de cofre en forma ojival, en doble chapa. Una de ellas con agujero para cierre que conserva parte del pasador. Pátina verde brillante. Medidas: 5,6 x 7,3 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de salida, ya que no hubo puja, de 30.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el museo Sefardi de Toledo, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993), El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12761 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema a empresas adheridas.*

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, realizada por las empresas «Internacional de Legumbres, Sociedad Limitada»; «KTVIN Sistemas Informáticos, Sociedad Anónima»; «Campus Style, Sociedad Anónima»; «Random Informática del Norte, Sociedad Anónima»; «Ardora, Sociedad Anónima»; «Tubogás, Sociedad Limitada»; «Cubiertos Dalia»; «Biok, Sociedad Anónima»; «Comercial Peña Torres, Sociedad Anónima»; «Comercial Peña Servicios, Sociedad Anónima»; «Rivela, Sociedad Limitada»; «Samena, Sociedad Anónima»; «Mobiline, Sociedad Cooperativa Andza»; «Zugarto Ediciones, Sociedad Anónima»; «Fatecsa, E. Moreno, Sociedad Limitada»; «Calestep, Sociedad Limitada»; doña María Carmen Bravo Ríos, «Comercios Insulares Canarios», «Comercios Peninsulares Calzado, Sociedad Anónima»; «Comercios de Lujo, Sociedad Anónima»; «Ecoal, Sociedad Anónima»; «Sociedad Fiterana Textil, Sociedad Anónima Laboral»; Roaman, Sociedad Anónima»; «Repostería Castellana, Sociedad Anónima»; «Línea Industrial de Envases, Sociedad Anónima»; «Miguel Alfaro, Sociedad Anónima»; «Casa Noya, Sociedad Limitada»; «Creaciones Roberto, Sociedad Limitada»; «Conservas Fredo, Sociedad Anónima»; «Conservas Collado Hermanos, Sociedad Anónima»; «Conservera Aldeana, Sociedad Limitada»; «Eustaquio y Chilet Tapizados, Sociedad Limitada»; «Metalúrgica de Gormaz, Sociedad Anónima»; «Rayosol Instalaciones, Sociedad Limitada»; «Rivaya y Yagüe, Sociedad Anónima»; «Viajes Citur, Sociedad Anónima»; «ERTMA, Sociedad Anónima»; «Ambulancias Europa, Sociedad Anónima»; «Maderas Villapol, Sociedad Anónima»; «Cía. Scholl, Sociedad Anónima»; «Memorex Télex, Sociedad Anónima»; «C. Augusto Egli, Sociedad Anónima»; «Promix Ibérica, Sociedad Limitada»; «Confecciones Ely, Sociedad Anónima»; «Automóviles Torrelavega, Sociedad Limitada»; «Dimas, Sociedad Anónima»; «Talleres Hernani, Sociedad Anónima»; «Forsa», «Textil Cadena, Sociedad Anónima»; «Ferroluz, Sociedad Anónima»; «American Building System, Sociedad Limitada»; «Techniarte, Sociedad Limitada»; «Marloni Electrodomésticos, Sociedad Anónima»; «Elring Española, Sociedad Anónima»; «Gemi Aliment, Sociedad Anónima»; «Curtidos Tomás Jiménez, Sociedad Anónima»; «Calzados Yelos, Sociedad Limitada»; «Terogas, Sociedad Limitada»; y «Guerlain, SAE», con número de inscripción en la Junta Arbi-

tral Nacional de Consumo del 61 al 120, respectivamente, se les otorga a las mismas el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—El Presidente, Gregorio Peces Barba Martínez.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12762 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, de la Secretaría General de Turismo y del Instituto de Turismo de España, por la que se convocan becas «Turismo de España», 1994, para la realización en España de estudios por extranjeros.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se regulan las becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas, la Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España ha dispuesto la convocatoria de las becas que se indican de acuerdo con las siguientes bases:

Base primera.—*Modalidades, número, objeto y dotación de las becas.*

Se convocan para el curso académico 1994/1995, en régimen de concurrencia competitiva, las becas «Turismo de España» para extranjeros, que se indican a continuación:

1. Modalidad primera.—Veinte becas para cursar enseñanzas técnico-turísticas reguladas para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

1.1 Por lo menos la mitad de las becas concedidas se aplicarán a realizar estudios en Escuelas Oficiales de Turismo.

1.2 La duración de los estudios será de un curso académico, con posibilidad de prórroga de la beca de acuerdo con las condiciones que se especifican en la base novena.

1.3 La dotación de cada beca será de una cantidad íntegra de 1.000.000 de pesetas.

2. Modalidad segunda.—Veinte becas para realizar estudios de post-grado o equivalentes en universidades o centros españoles con programas de enseñanzas turísticas.

2.1 Por lo menos la mitad de las becas concedidas se aplicarán a realizar estudios en Escuelas Oficiales de Turismo.

2.2 La duración de los estudios será, como mínimo, de trescientas horas lectivas.

2.3 La dotación de cada beca será de hasta 2.000.000 de pesetas.

3. En concepto de ayuda para los desplazamientos de ida y vuelta se abonará una bolsa de viaje por un importe de 75.000 pesetas a los becarios procedentes de países europeos y 150.000 pesetas a los de cualquier otro país.

4. A cada becario se le suscribirán pólizas de seguro de asistencia sanitaria y de accidentes por el período de duración de la beca.

5. Las dotaciones económicas serán cantidades íntegras de las que se retendrán las correspondientes cargas fiscales.

Base segunda.—*Requisitos de los solicitantes.*

1. Nacionalidad: Estar en posesión de una nacionalidad extranjera en el momento de la solicitud de la beca, sin residencia en España.

2. Titulación:

2.1 Para optar a las becas para cursar enseñanzas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, los solicitantes deberán tener titulación universitaria media o superior o título extranjero de nivel equivalente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que hayan superado todos los estudios y pruebas exigidos para su obtención con posterioridad al 1 de enero de 1990 y antes de la presentación de las solicitudes.